

Resolución Gerencial N° 0547-2024-MDP/GM

Pichari, 17 de octubre de 2024

VISTO:

Opinión Legal N°1143-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0805-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°4313-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N°171-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J (e), del Jefe (e) de la División de Programas y Servicios Sociales; sobre el Plan de Trabajo denominado: "PLAN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DONACIONES", y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: *"22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público."*;

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."*;

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos"*

presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.”;

Que, mediante **Informe N°171-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J (e)**, de fecha **14 de octubre del 2024** del Jefe (e) de la División de Programas y Servicios Sociales Lic. Wilber M. Gamboa Huallpa; quien remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social el Plan para la Distribución de Donaciones, para su evaluación y aprobación, a fin de garantizar la entrega oportuna a la población objetiva acorde a las recomendaciones del MIDIS y SUNAT, señalando que dichos bienes en donación se deben distribuir bajo estricto cumplimiento y en los plazos establecidos, asimismo una vez culminada la distribución, el gobierno local debe de enviar al MIDIS la lista final de los beneficiarios que recibieron los bienes;

Que, mediante **Informe N°4313-2024-MDP/GEDS/WLS-G** de fecha **14 de octubre del 2024** del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Walter Luque Salcedo, quien manifiesta que a través del OFICIO N° D000464-2024-MIDIS-DGDAPS, se emitió respuesta a la gestión realizada por nuestra autoridad Edil, logrando que se otorgue bienes por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su distribución a la población del Distrito de Pichari, y que para dicho fin la División de Programas y Servicios Sociales ha elaborado un PLAN DE TRABAJO PARA LA DISTRIBUCION DE DONACIONES, el cual establece un cronograma y responsables para su distribución, dando a conocer al MIDIS del cumplimiento de dicha distribución;

Que, mediante **Informe N°0805-2024-MDP-OPP** de fecha **15 de octubre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien señala que la ejecución del plan de trabajo “DISTRIBUCION DE DONACIONES OTORGADAS POR EL MIDIS”, presentada por el jefe (e) de la División de Programas y Servicios Sociales a través de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, por S/ 1,260.00 se ejecutara en la secuencia funcional 0052 Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos 2.3. 1 3. 1 1 “combustibles y carburantes” y 2.3. 1 1.1 1 “alimentos y bebidas para consumos humano”, que cuenta en el marco presupuestal;

Que, mediante **Opinión Legal N°1143-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **17 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el PLAN PARA LA DISTRIBUCION DE DONACIONES; con el objetivo de promover el bienestar y la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad del Distrito de Pichari y contribuir a reducir el impacto negativo de las inclemencias del cambio climático en la población, cuyo presupuesto de S/ 1,260.00, será ejecutado en la secuencia funcional 0052 Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos 2.3. 1 3. 1 1 “combustibles y carburantes” y 2.3. 1 1.1 1 “alimentos y bebidas para consumos humano”, que cuenta en el marco presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, Inc. o) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** denominado: “**PLAN DE TRABAJO PARA LA DISTRIBUCION DE DONACIONES**”, por la suma ascendente de **S/. 1,260.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, que será ejecutado en la secuencia funcional 0052 Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos 2.3. 1 3. 1 1 “combustibles y carburantes” y 2.3. 1 1.1 1 “alimentos y bebidas

para consumos humano”, que cuenta en el marco presupuestal y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GEYDS
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

